



Boletín de la industria del 23/7/2014 – Dermaplaning

La Junta de Barbería y Cosmetología (Junta) quiere recordar a sus licenciarios que la práctica de dermaplaning, *blading* o nivelación epidérmica de la piel no está dentro del alcance de la práctica de ninguna licencia de la Junta.

Dermaplaning es un procedimiento para exfoliar (raspar) la epidermis mediante el uso de un instrumento filoso (por lo general una hoja de bisturí) y quitar el vello fino de la piel.

La Junta considera que el dermaplaning es un procedimiento invasivo. El Título 16, División 9, Sección 991 del Código de Reglamentaciones de California establece:

Procedimientos invasivos

- (a) Ningún licenciario puede realizar ningún acto que afecte la estructura o función del tejido vivo del rostro o del cuerpo. Todo acto de tales características será considerado un procedimiento invasivo.
- (b) Los procedimientos invasivos incluyen, pero no están limitados a lo siguiente:
- (1) Aplicación de electricidad que contraiga el músculo.
 - (2) Aplicación de lociones, cremas u otras sustancias tóxicas que afecten el tejido vivo.
 - (3) Penetración de la piel con agujas de metal, excepto agujas de electrólisis.
 - (4) Abrasión de la piel debajo de las capas epidérmicas muertas.
 - (5) Remoción de la piel por medio de un instrumento filoso.

NOTA: Autoridad citada: Secciones 7312, Código de Negocios y Profesiones. Referencia: Secciones 7312(e), 7316, 7320, 7320.1, Código de Negocios y Profesiones.